

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Veintiséis (26) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EMPRESA MULTILLANTA
DEMANDADO : LIBARDO PARRA CHANCHI y FLOR ANGELA PARRA
RADICACIÓN : 2014-294

Con relación a lo peticionado por parte de la apoderada Judicial parte actora El Juzgado,
DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada señor LIBARDO PARRA CHANCHI con cedula de ciudadanía No. 18.125.740 y FLOR ANGELA PARRA CHANCHI con cedula de ciudadanía No. 40.620.346, en cdts, cdat, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables, en la entidad Bancaria BANCO AV-VILLAS, AGRARIO, BBVA. Conforme a lo peticionado. Oficiese al Gerente del antes citado, limitando la medida a \$33.000.000 mcte.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ